

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Plantamientos de la provincia año 50 ptas.
 demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 extranjero: 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al periódico.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al escribirse acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de Comercio).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada autorización para celebrar una Asamblea general en Madrid entre los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, señalando para los días 3, 4 y 5 del próximo junio, e interesando asimismo el permiso para que los indicados Inspectores puedan concurrir a la Asamblea de la Asociación Nacional Veterinaria Española que se celebrará del 6 al 10 de dicho mes.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a las peticiones que se formulan facultando a los individuos del Cuerpo para asistir a las reuniones de las citadas Asambleas, previo requisito de dejar cubierto el servicio en la forma reglamentaria, y comunicando a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias la fecha de salida y la en que se hagan nuevamente cargo del servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de mayo de 1932. — Mariano Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

("Gaceta" 24 mayo 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las medallas de las diferentes Academias conservan los atributos del antiguo régimen, y cambiada la forma de Gobierno, no es tolerable que ningún centro oficial pueda ostentar otras armas que aquellas que la República estableció para simbolizarla.

No está indicada sustitución, toda vez que cada medalla puede considerarse que tiene su historia, constituida por el prestigio de los que antes las poseyeron, que fueron siempre figuras destacadas en el cultivo de las Ciencias, de las Artes o del Idioma; pero puede, en cambio, introducirse modificaciones en las mismas, y, en consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las diferentes Academias del Estado se proceda, con la urgencia posible, a suprimir de las medallas y demás atributos que usen los señores Académicos y las Corporaciones los símbolos de la extinguida Monarquía, sustituyéndolos por los de la República.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de mayo de 1932.— P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 24 mayo 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 176, interpuesto por el arrendatario D. Santiago Ruiz Moreno contra sentencia del Juez de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Manuel Hernández Alcalde:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 10 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas números 191, interpuesto por el arrendatario D. Benito García Borrás, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Caspe, en expediente con D. José Catalán Bello:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 10 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Caspe.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 305, interpuesto por el arrendatario D. Joaquín Ariño Hospital, contra sentencia del Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en expediente con D. Juan Martín Martín.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 10 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 385, interpuesto por el arrendatario D. Julián García Olivet, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Caspe, en expediente con D. Pascual Zapata Buisen.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 10 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Caspe.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 96, interpuesto por el arrendatario D. Mariano Vicente Gascón, contra sentencia del Juzgado de primera ins-

tancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 97, interpuesto por el arrendatario D. Felipe Garrido Vallejo, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 98, interpuesto por el arrendatario D. Faustino Manero Sanz, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 180, interpuesto por el propietario D. Emiliano Pinilla Pinilla, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Gregorio Lozano García.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 182, interpuesto por el propietario D. Emiliano Pinilla Pinilla, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Segundo Yus Sebastián.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 188, interpuesto por el propietario D. Emiliano Pinilla Pinilla, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Jacinto Jaraba Gregorio.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 14 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Ilmo. Sr.: Con referencia a las elecciones para la designación de Vocales de representación patronal de la Sección autónoma de Practicantes con jurisdicción sobre todos los profesionales de esta clase, con excepción de los que prestan servicio a las Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias y a Compañías ferroviarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no tendrán derecho a tomar parte en la elección las entidades patronales que tengan el carácter de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, que ya tienen su representación en el Jurado mixto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinera y Molinería de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Adolfo Lozano Osés, D. Antonio Pérez Aranda, D. José Pujol Arca, D. Mauricio Murillo Bailo y D. Lucio Corella Estella.

Vocales patronos suplentes: D. José Montull Villanova, D. Antonio Duplá Aguilar, D. Tomás Aguilar Soler, D. Pedro Marín Mangado y D. Ernesto Lalmolda Ondé.

Vocales obreros efectivos: D. Ricardo Longines Vera, D. Celestino Tovar Garín, D. Miguel López Latorre, D. Pedro Arrondo Gil y D. Constantino Aznar Aznar.

Vocales obreros suplentes: D. José Asensio Sebastián, D. Mateo Andrés Alperte, D. José Blasco Ainsa, D. Ildelfonso Sebastián Navarro y D. Antonio Buriello Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Galletas y Pastas Alimenticias, de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el

expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Barrachina Alonso, D. José Aguelo Bona y D. José Aperte Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Pascual Guairán Lafuente, D. José Gargallo Cazulla y D. Ramiro Faci Valencia.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Biendicho Morlano, D. Prudencio Bueno Pascual y D. Tomás Marín García.

Vocales obreros suplentes: D. Mariano Arnal Fajón, D. Manuel Felipe Trinchán y D. Jesús Gómez Gálvez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de la Construcción, de Zaragoza, a la Sociedad de Carpinteros y Ebanistas de dicha capital, con 80 socios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 24 mayo 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.477.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas y capturas.— Circular.

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital, el día 22 del actual, el demente [recluido en el mismo Matías Sánchez Azara, de 66 años de edad, viste traje de pana con vivos encarnados, abaracas y boina negra,

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones y procedan a su detención, caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.453.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Utilidades y pagos.

CIRCULAR

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que, a pesar de haber transcurrido con

exceso el plazo reglamentario, no han remitido todavía a esta Administración las copias certificadas de sus presupuestos de gastos en la parte referente a sueldos, haberes, gratificaciones, etc., de las clases activas y pasivas sujetos o exentos de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, pretextando para ello, que no han sido aprobados aún aquellos documentos.

Como esta circunstancia no implica que deba aplazarse por el Tesoro el cobro de las cuotas correspondientes, se advierte a las Alcaldías interesadas que, si al recibo de la presente circular no tuvieran aprobados los indicados presupuestos, remitan la copia de referencia tomada, bien del proyecto de presupuesto formulado por la Corporación o del de 1931, pues en ese caso la liquidación se girará de modo provisional en tanto se aprueba el presupuesto de 1932 o se habilita el del año anterior para hacer los pagos de personal.

Igualmente se advierte a las Alcaldías morosas que, a correo seguido, deben remitir a esta Administración las certificaciones de los pagos sujetos al impuesto de 1'20 por 100, relativos al primer trimestre del año en curso.

Como ambos servicios son de carácter urgente e inaplazable, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, a fin de que, sin pérdida de tiempo, se apresuren a darles cumplimiento, en evitación de responsabilidades.

Zaragoza, 25 de mayo de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña, por fallecimiento de su titular D. Rafael Pérez Barreiro,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12

del citado Decreto, modificado por otro de 12 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique a más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1932. — El Subsecretario, Barnés.

("Gaceta" 24 mayo 1932)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago, por excedencia de su titular D. Luis Iglesias Iglesias, según Orden ministerial del día de ayer,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1932. — El Subsecretario, Barnés.

("Gaceta" 24 mayo 1932)

Núm. 2.467.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por espacio de 30 días, a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal y durante las horas hábiles de oficina, el expediente relativo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 de los corrientes, sobre modificación del plano de alineación de la calle de Méndez Núñez, entre los números 22 y 44 de dicha vía, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1932. — El Alcalde-Presidente, S. Banzo.

Núm. 2.449.

Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza

Bases reguladoras de trabajo para el gremio de mosaistas y de la piedra artificial, de Calatayud.

1.^a Reconocimiento de las asociaciones profesionales obreras legalmente constituidas.

2.^a La jornada será la legal de ocho horas, salvo en casos imprevistos, como falta de energía eléctrica, avería en las máquinas y otros parecidos, en que se podrá prolongar el tiempo suficiente para gastar los materiales dispuestos.

Si por causas bien justificadas el patrono considerase necesario trabajar horas extraordinarias, lo comunicará por escrito al Jurado Mixto, que participará con toda urgencia al patrono el acuerdo tomado sobre el particular.

3.^a No podrá ser despedido ningún obrero sin causa justificada, de la que el patrono dará cuenta al Jurado Mixto. En todo caso, al obrero despedido se le avisará con ocho días de antelación, y en defecto de este aviso, se le abonarán los jornales de una semana en concepto de despido.

Los despidos motivados por crisis de trabajo, se efectuarán, dentro de cada categoría, por riguroso turno de antigüedad, y al efecto, el patrono deberá llevar un registro con las fechas de admisión de sus obreros.

Cuando hubiere necesidad de readmitir personal, serán preferidos los que hayan trabajado dentro de la fábrica, y después los que hayan trabajado en cualquiera otra de la localidad, debiendo en cada caso, ocupar la misma categoría en que se hubieran clasificado al ser despedidos.

No se admitirán mujeres mientras haya hombres parados en la localidad.

4.^a Se cumplirá rigurosamente la Ley del

descanso dominical, y no se reconocerán más fiestas extraordinarias, dentro del año, que el 1.º de mayo y 14 de abril, más otros dos días a la libre elección del patrono.

5.^a Las categorías de obreros mosaistas y los tipos de salarios que han de regir, serán los siguientes:

Oficiales, 9 pesetas.

Medio oficiales, 7 íd.

Principiantes, 6'50 íd.

Las categorías y salarios de los obreros de la piedra artificial, serán:

Moldeador de 1.^a, 10 pesetas.

Idem de 2.^a, 9 íd.

Pulidores, 8 íd.

Peón del cuarto colores, 8 íd.

Peones en general, 7.

6.^a Se considerarán como principiantes en el mosaico los que se pongan a trabajar por primera en una prensa, hasta un año después.

Se clasificarán como medio oficiales los que lleven un año trabajando como principiantes, hasta un año después, finado el cual, pasarán a la categoría de oficiales.

7.^a En las prensas del mosaico, no podrá haber más de un aprendiz o principiante por cada cuatro oficiales, mientras haya obreros parados en la localidad, clasificados como oficiales o medio oficiales.

8.^a Estas Bases entrarán en vigor a partir de 23 de abril de 1932, y su vigencia será de un año, durante el cual no podrán denunciarse por ninguna de las partes interesadas.

El plazo de un año que se menciona será prorrogable por otro y así sucesivamente.

La denuncia de éstas se hará con un mes de anticipación, cuando menos, y, de no hacerse así, se entenderán prorrogadas tácitamente, un año más.

Estas Bases de trabajo fueron aprobadas por el Jurado Mixto de materiales y oficios de la Construcción de Zaragoza, en sesión plenaria de 21 de diciembre del pasado año 1931, y aprobadas, con las modificaciones ya en la forma definitiva que antes se redactan, por el Ministerio de Trabajo y Previsión, en 23 de abril del año en curso.

El Secretario, F. Martínez de Ercilla.—V.º B.º
El Presidente, Dr. Juan Fernández Amador de los Ríos.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos siguientes al de la inserción del anuncio en el tomo no lo verifiquen se les considerará conformes

con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 2.457.— Luesia
2.459.— Belchite
2.461.— Ainzón

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

- 2.456.— Novallas
2.460.— Villarroya de la Sierra

Padrón de Cédulas personales.

- 2.440.— Puebla de Alfindén
2.455.— Morés
2.462.— Pastriz

Padrón de edificios y solares.

- 2.439.— Pedrola

Almonacid de la Cuba. N.º 2.458.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1932:

- Altas y bajas de rústica y urbana.
Apendice al amillaramiento.
Recuento general de ganadería.
Repartimiento general.
Reparto de labor y siembra.
Reparto de aprovechamientos comunales.

Podrán ser examinados durante las horas de oficina, presentando las reclamaciones que consideren justas los interesados, en los documentos anteriormente enumerados.

Almonacid de la Cuba, 24 de mayo de 1932.
El Alcalde, Fernando Sancho.

Escatrón. N.º 2.470.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 del actual, acordó sacar en pública subasta los derechos de sacrificio de reses en el Macelo público, durante los trimestres tercero y cuarto del año actual, al objeto de reorganizar los servicios del mismo para el año 1933.

Y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del art. 26 del Reglamento de contrataciones de 2 de julio de 1924, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 17 del próximo junio y hora de las once de su mañana, bajo el tipo en alza de quinientas pesetas.

Escatrón, 25 de mayo de 1932.—El Alcalde, Fausto Ramón.

Nonaspe. N.º 2.471.

D. Mariano Llop Tomás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Nonaspe;

Hago saber: Que en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, el arriendo de los arbitrios obligatorios sobre pesas y medidas, así como del macelo público y el de carnes frescas, peso en canal, de las reses que se sacrifican dentro y fuera de este término municipal, tendrá lugar, en el local de la Casa Consistorial, el día 20 del próximo mes de junio, de diez a once la primera y de once a doce la segunda, que comprenderá los derechos del macelo y los del arbitrio sobre las carnes frescas, que tendrá como base la percepción del peso en canal, con arreglo a la Ordenanza municipal aprobada últimamente, los cuales tendrán lugar, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o del Teniente de Alcalde en quien delegue, bajo el tipo en alza de mil ochocientas pesetas, el primero, y otras mil ochocientas pesetas, el segundo, por los dos arbitrios.

Estos arriendos tendrán vigencia desde el día primero de julio del corriente año, hasta el treinta de junio del próximo año de 1933.

La subasta del primero tendrá lugar en pliegos cerrados, y el segundo por pujas a la llana.

De no presentarse licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 27 del mismo mes y a las mismas horas indicadas en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación en la de pesas y medidas, y el diez por ciento en la del macelo y arbitrio municipal sobre las carnes frescas en canal.

El pliego de condiciones de cada uno de los dichos arbitrios, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad a las prescripciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de julio de 1924.

Nonaspe, a 25 de mayo de 1932.—El Alcalde, Mariano Llop.

Pastriz. N.º 2.462.

El día diez del próximo mes de junio, y hora de las siete de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un Concejal, la subasta para el arriendo de un local o salón titulado «El Fielato», de la propiedad de este Municipio, bajo el pliego y condiciones que tiene acordado la Corporación municipal, y cuyo pliego se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pastriz, 24 de mayo de 1932.—El Alcalde, Domingo Gabasa.

Tarazona. N.º 2.461.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 14 del mes en curso, acordó por unanimidad, y con asistencia de los cuatro quintas partes de la totalidad de Concejales que lo integran, la petición y contratación de un préstamo de cuatrocientas ochenta pesetas con el Instituto Nacional de Previsión para invertir su importe en las siguientes condiciones:

Subvención al Estado por las obras de encauzamiento del río Queiles.

Construcción de obras de sustitución de una presa que existe en el Queiles para las atenciones de regadío a que aquélla atiende.

Construcción de un puente sobre dicho río, con demolición del actual, llamado de «La Cathedral».

Abastecimiento de aguas y alcantarillado en la zona de edificación del Moncayo.

Construcción de un refugio municipal en el Moncayo.

Subvención a la Diputación provincial por la construcción del camino vecinal Vera-Tarazona.

Expropiación de terrenos para dicho camino.

Aportación metálica al Estado por la construcción de un Grupo escolar de nueve secciones.

Obras de explanación del solar de dicho Grupo.

Urbanización del terreno no edificado del Grupo escolar y preparación de campo de recreo.

Material pedagógico para las nueve secciones del Grupo escolar.

Construcción de un edificio con destino a Instituto de 2.ª Enseñanza y adquisición de material pedagógico y biblioteca para el mismo.

El préstamo habrá de concertarse al 5'40 por 100 de interés anual, a reintegrar en 25 años, mediante el pago de una cantidad anual uniforme, con sujeción al cuadro de amortización de la Entidad prestamista, ofreciendo como garantía la hipoteca de los montes de Propios de este Ayuntamiento, titulados: «El Cierzo» (con la partida denominada «La Luesa»), «Valcardera» y «Valorias»; y con las obligaciones que normalmente tiene establecidas el Instituto Nacional de Previsión, y cuyo detalle consta en el acta correspondiente.

Lo que se hace público por el plazo de diez días y a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto por los RR. DD. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, que dictan las normas sustitutivas del referendun.

Tarazona, 25 de mayo de 1932. — El Secretario, Conancio Núñez. — El Alcalde, Antonino Aray.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Requisitorias de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.443.

BIBIAN IBOR, Tomás; hijo de Tomás y Saturnina, natural de Sinués (Huesca), de estado soltero, profesión mecánico, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, núm. 15, de Zaragoza.

ADIEGO MARTINEZ, Juan; hijo de Martín y de Sebastiana, natural de Pinseque (Zaragoza), de estado soltero, profesión panadero, de 28 años, domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, núm. 120, de Zaragoza, procesados por delito de robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Híjar, a notificarles auto de procesamiento dictado en la causa núm. 32 de 1932, por dicho delito, recibirles indagatoria y constituirse en prisión provisional también contra ellos decretada.

Núm. 2.472.

DE LOS SANTOS ARRANZ, José Martín; de cuarenta a cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Clotilde, de estado casado, de profesión chófer, natural de Pinar de Negriello (Soria), y vecino últimamente de Barcelona, sin ninguna característica distinguible; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, en término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por auto de fecha dos de mayo corriente.

Núm. 2.444.

DUARTE ALDA, Angel; de 25 años, natural de Longares, hijo de Valero y Modesta, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Azoque, 24 al 30, alto, delgado, rubio, ojos azules, de pronunciada afonía, con distinta mirada en los ojos y guiñando uno más que otro; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa número 57-1929 por bigamia, instruida por dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.445.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, ejerciente Juez de instrucción del partido;

Hago saber: Que en el expediente núm. 57 de 1931, para hacer efectiva la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia a Felipe Muñoz y otro, de Cimballa, he acordado sacar a pública subasta, una mula: tiene la marca de alzada, pelo castaño, de unos 14 años, tasada en 300 pesetas; de la propiedad de Julio Enguita Blancas.

Dicha subasta se cebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de junio próximo, a las once y cuarto de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en las mismas será necesario depositar el diez por ciento en la mesa del Juzgado.

do o acreditar se depositó en el establecimiento correspondiente.

Daroca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Emiliano Sanz.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.446.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, ejerciente Juez de instrucción del partido;

Hago saber: Que en el expediente núm. 58 de 1931, para hacer efectiva la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia a Fermín Ateca y otros, de Cimballa, he acordado sacar a pública subasta, un mulo, de unos 15 años, de alzada algo más de la marca, tasado en 250 pesetas; siendo de la propiedad de Segundo Velilla.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de junio próximo, a las once horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma será necesario depositar el diez por ciento en la mesa del Juzgado, o acreditar se depositó en el establecimiento correspondiente.

Daroca, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Emiliano Sanz.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.476.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo, instado por «Banco Aragonés de Crédito», contra Francisco Martínez Rodrigo, sobre cobro de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de La Almunia, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una, como demandante ejecutante, la Sociedad «Banco Aragonés de Crédito», con domicilio en Zaragoza, dirigida por el Letrado D. Francisco Rivas, y representada por el Procurador D. Evaristo Roy, y de otra, como demandado ejecutado, Francisco Martínez Rodrigo, vecino de Almonacid de la Sierra, y cuyas demás circunstancias no constan, sobre cobro de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Francisco Martínez Rodrigo, y con su producto cumplido pago al acreedor Sociedad «Banco Aragonés de Crédito», de Zaragoza, de la suma de trece mil setecientos noventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos de capital, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del mismo, a razón del cinco por ciento anual, a cuyo pago, así como al de las costas, condeno al referido ejecutado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en la forma que determinan

los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se pidiere que se notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al ejecutado Francisco Martínez Rodrigo, se expide el presente en La Almunia, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja.—P. Candela Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.466.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas por lesiones a Estanislao Tomey, se cita al causante de las mismas, cuyo nombre, circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día cuatro de junio próximo y hora de las once de la mañana, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Almunia a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Hilario Palacios.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Utebo.

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 5 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndose que, de no asistir número suficiente, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 12 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 24 de mayo de 1932.—El Presidente, José Fatás.

Núm. 2.465.

Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén.

Para tratar de los asuntos que determina el artículo 54 de las Ordenanzas de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria para el día 12 de junio próximo y hora de las diez de su mañana; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de número no pudiera tener lugar dicha Junta general, se celebrará en segunda convocatoria el día 19 del mismo mes, a igual hora y en dicho sitio, en cuyo día se tomará acuerdo con el número de votos que se reúna.

Torres de Berrellén, 24 de mayo de 1932.—El Presidente, Tomás Robres.

IMPRESA DEL HOSPICIO